



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00372 00
DEMANDANTE: MARIA YOLANDA CIFUNTES VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA y
OTROS
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 801 del cuaderno principal, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, se observa que en providencia del 24 de septiembre de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria, se **REVOCÓ** parcialmente el fallo proferido el 31 de agosto de 2015, por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, por lo que se ordenará estarse a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, en atención al memorial visto a folios 803 al 805 del c. principal 2, se ordenará que por secretaría se remita la solicitud de corrección de sentencia de segunda instancia, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria.

TERCERO: Por secretaría, remítase el expediente, al Superior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza